



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 092-2021-MDS

Socabaya, 09 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe N° 192-2021-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, el Proveído N° 768 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2021, "DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 04 de marzo del 2021, se establecen: "medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y salud de las personas. Asimismo, en su artículo 2. Autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19. Estableciendo la prohibición del uso de estos recursos, bajo ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, establece que para el caso de Gobiernos Locales: "los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales".

Que, el citado dispositivo legal en su numeral 2.5. autoriza a los Gobiernos Locales a: "realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece que: 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital y 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, en el que detalla restricciones en el manejo de recursos dentro de estos programas.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el Informe N° 086-2021-OAD-MDS, los recursos efectivamente transferidos incluido saldos de Balance, dentro del periodo enero a marzo del 2021, provenientes de los conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera ascienden a S/.35'406,272.79 Soles, contando al mes de junio con mayor saldo por las transferencias recibidas en el periodo abril a junio del 2021, que asciende a S/.39'062,329.00 Soles.

Que, acuerdo al Memorando N° 091-2021-MDS/A-GM de fecha 16 de marzo, el Gerente Municipal ha dispuesto que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito a lo establecido en el artículo 2° del D.U N° 024-2021, realice una evaluación del Programa de Inversiones 2021, a fin de garantizar la prestación de servicios públicos, por lo que se solicita opinión previa de la Gerencia de Desarrollo Urbano.





Que, mediante Informe N° 192-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que ha recepcionado diversos requerimientos de asignación de recursos para la atención de gastos relacionados a la prestación de servicios que realiza la institución (Anexo N° 001), cuyo monto asciende a S/.848,560.00 Soles, los cuales no cuentan con disponibilidad presupuestaria y financiera, de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado para el año 2021, para su atención, ya que se viene atendiendo la necesidad de gasto corriente con la recaudación de recursos de los rubros de 07 FONCOMUN, 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados y teniendo a su vez trámites pendientes de atender de naturaleza permanente. Asimismo, señala que de acuerdo al Informe N° 169-2021-MDS/A-GM-OPP, solicitó opinión para el uso de los recursos provenientes de Canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), asignados a proyectos de inversión, contando con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 901-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 06 de agosto del 2021. Para tal efecto se propone la Nota de Modificación Presupuestaria N° 219, que cuenta con autorización de la DAPT-DGPP.; por lo que propone la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 219, por el monto de S/. S/.848,560.00 Soles, de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, autorizado por DAPT-DGPP.



Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 219, por el monto de S/. S/.848,560.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
 SECRETARÍA GENERAL



Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE